

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo Elida María Lobo Pacheco y Ligia María del Real Gutiérrez vs. Laura Andrea Acevedo Chavarría. Radicación No. 2021-00078-00.**

Dado que no se certificó el envío mediante mensaje de datos del poder conferido por las demandantes al profesional del derecho Carlos José Villareal Rueda, tal y como lo señala el inciso 1° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, ni se presentó, según lo exige el artículo 74 del Código General del Proceso, personalmente o firmado digitalmente; que en la demanda no se indicó expresamente el factor determinante escogido por las accionantes para asignar el funcionario que dirimirá el litigio, ya que los fueros aducidos al respecto concurren entre sí; que no se afirmó que la dirección electrónica en la que podrá recibir notificaciones la demandada Laura Andrea Guerrero Chavarría corresponde a la utilizada por esta, ni se adjuntó evidencia alguna de la forma en cómo la obtuvieron (artículo 8° Decreto 806 de 2020) y que, finalmente, no se remitió la demanda junto con sus anexos a las direcciones reportadas para notificar la demandada (artículo 6° ibídem), con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 5° del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que las demandantes, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío y el acuse de recibido de la demanda, sus anexos y del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**76431049d6b9bd076e9e256da034a8dda22f9406ee61b811ba524db6829f8dc**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**